



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA*

Armenia Q., Septiembre catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

Analizada tanto la petición del abogado de la parte demandante, señor Fabio Alfonso Gallo, en este asunto de Adjudicación de Apoyo como el oficio que remitiera la Personería Municipal, se le hace saber al profesional del derecho que al Juzgado no le compete dar respuesta a los interrogantes plasmados en el escrito de fecha 25 de agosto de 2022 por la Personería, toda vez que la misma debe ser proporcionada por el titular del acto jurídico, señor Jaime Humberto Gallo Cardona, si se encuentra en capacidad de suministrarlos o las personas de confianza tales como el demandante señor Fabio Alfonso Gallo, ya que son las personas directamente conocedoras de todas las situaciones que an rodeado al titular del acto jurídico en favor de quien se adelanta este trámite y que son requeridas por la entidad, a efectos de la estructuración de la valoración de apoyo.

Por lo tanto, es importante que el abogado o el solicitante de este trámite, para tener una mayor información y claridad sobre la información que debe suministrar, se acerque las instalaciones de la Personería para dialogar con el contratista Dr. Diego Fernando Villalobos Castaño, sobre el tema.

Por el despacho se podrá remitir a la entidad copia de la demanda y sus anexos, para que la misma obtenga información que le permita estructurar la valoración a realizar. Por el Centro de Servicios remítase

la documentación, indicándole las partes, el radicado del proceso y el oficio en el cual se solicitó la valoración, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e05591e2d77b0a95e91e51f9a23787ce5cf18b879f965e4cd283b2c67775db**

Documento generado en 14/09/2022 07:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>